



Súper Nota

Nombre del alumno: López Albores María Fernanda

Nombre del profesor: Guillen Pulido Sandra Daniela

Materia: Derecho Bancario

Grado: 6to Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0119-A

Fecha: 30 de Julio del 2021

Tarjetas de crédito

Fideicomiso

Se reconoce como un fideicomiso al contrato mediante el cual una persona a la que se le conoce como fideicomitente o fiduciante delega determinados bienes de su propiedad, a otra persona llamada fiduciario, para que ésta administre de la mejor manera los bienes en beneficio de un tercero, llamado fideicomisario o beneficiario

El objeto de un fideicomiso: Toda clase de bienes y derechos de propiedad del fideicomitente, salvo aquellos que, conforme a la Ley, sean estrictamente personales de su titular

El fin del fideicomiso: Aquél que se destina al objeto, que debe ser lícito y determinado

Partes del fideicomiso

FIDEICOMITENTE

Persona física o moral para destinar ciertos bienes o derechos a la realización de un fin lícito y determinado y encarga dicha realización a una Institución de Crédito.

FIDUCIARIO

Persona encargada por el fideicomitente de realizar el fin del fideicomiso. Y se convierte en el titular del patrimonio destinado.

FIDEICOMISARIO

Persona física o moral que recibe el beneficio derivado de un fideicomiso



Reporto

Es aquella operación que se efectúa siempre mediante la celebración de un contrato, en el que el "reportado" entrega al "reportador" una cantidad de títulos- Valor, a cambio de un precio convenido más un premio o comisión, con el compromiso de que al vencimiento del contrato, el reportador le devuelva al reportado, por el mismo precio, una cantidad igual de títulos-valor de la misma especie y características, aun cuando físicamente no sean los mismos

Duración

El plazo máximo que se puede pactar es de 45 días, se puede prorrogar una o varias veces, con la simple mención "prorrogado". Toda cláusula en contrario se tendrá por no puesta. A falta de plazo señalado, si el reporto se celebró entre el primero y antes del veinte del mes, terminará el último día del mes en cuestión y si se celebró después del veinte, terminará el último día del mes siguiente

Características

El reporto es un contrato real que se perfecciona por la entrega de los títulos y si son nominativos por su endoso; en estricto derecho no hay reporto cuando no se da el elemento real que es la entrega. Las formalidades del reporto consiste en que debe constar por escrito, contener los nombres del reportado y del reportador, la clase de títulos y los datos para su identificación.

Abandono

Si al día siguiente hábil no se prórroga el contrato o el reportado no liquida la operación, se tendrá por abandonada la operación y el reportador se quedara con los títulos y la proporción que adquiere es plena y cobrará las diferencias al reportado.

Actividades financieras auxiliares

¿Que es?

Se consideran actividades auxiliares del crédito: La compra-venta habitual y profesional de divisas, y La realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero, y Se requerirá autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar, en forma habitual y profesional, operaciones de compra, venta y cambio de divisas, incluyendo las que se lleven a cabo mediante transferencia o transmisión de fondos, con el público dentro del territorio nacional

Deposito en almacenes

Otorgan financiamiento tomando como garantía los bienes bajo su custodia. Los Almacenes Generales de Depósito tienen por objeto el almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia amparados por certificados de depósito. También pueden emitir certificados de depósito sobre bienes y mercancías

Fianzas

Es un contrato en virtud del cual una institución de fianzas, se compromete a garantizar el cumplimiento de obligaciones con contenido económico, contraídas por una persona física o moral ante otra persona física o moral privada o pública, en caso de que aquella no cumpliera.



Características

- Se otorga a Título oneroso
- El fiador es una persona moral autorizada por SHCP
- Se garantiza la obligación mediante una póliza

Elementos

- Beneficiario de la póliza: persona a quien se otorga la póliza
- Fiado: persona a nombre de quien se emite la póliza
- Obligado solidario: persona que se compromete con sus bienes a cumplir la obligación contraída en caso de que no cumpla.
- Intermediario: persona que pone en contacto a la afianzadora de una relación jurídica comercial
- Afianzadora: persona moral autorizada legalmente para otorgar fianzas

Seguros

Es un medio para la cobertura de los riesgos al transferirlos a una aseguradora que se va a encargar de garantizar o indemnizar todo o parte del perjuicio producido por la aparición de determinadas situaciones accidentales.

El seguro es una actividad indemnizatoria La finalidad de la indemnización es devolver al asegurado a la situación inicial. En otras palabras, con el pago de una prima de seguro se compra una promesa, una futura prestación, no es algo material.

Factoraje

Es la adquisición de créditos provenientes de ventas de bienes muebles, de prestación de servicios o de realización de obras, otorgando anticipos sobre tales créditos, asumiendo o no sus riesgos. Por medio del contrato de factoraje un comerciante o fabricante cede una factura u otro documento de crédito a una empresa de factoraje a cambio de un anticipo financiero total o parcial.

Tipos de factoraje

- *De créditos por ventas ya realizadas
- *Factoraje sin garantía o sin recurso
- *Factoraje de créditos por ventas futuras
- *Factoraje con garantía o recurso
- *Al vencimiento o Maturity Factoring
- *Factoraje doméstico
- *Sin notificación o factoraje secreto
- *Factoraje de exportación
- *Por intermedio o Agency Factoring
- *Factoraje de importación.
- *Factoraje "no revelado".
- *Factoraje corporativo

Arrendamiento financiero

Es un contrato en virtud del cual la arrendadora financiera se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, a una persona física o moral (arrendatario), constriñéndose ésta a pagar como contraprestación, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, una cantidad de dinero determinada o determinable que cubra el valor de adquisición de dichos bienes